

VIERNES, 5 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 106

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-7603 *Convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de carácter social.*

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santander, en sesión ordinaria del 18 de mayo de 2015, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de carácter social, correspondientes al ejercicio del año 2015, de conformidad con las Bases Reguladoras de las mismas, aprobadas por el Pleno Municipal de 25 de septiembre de 2008 y publicadas en el BOC nº 193 de 6 de octubre de 2008, con las siguientes especificaciones:

1.- La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 22.000,00 euros.

2.- El objeto y finalidad de estas subvenciones, las actividades y programas subvencionables así como los requisitos de los solicitantes, procedimiento de concesión y criterios de otorgamiento y baremo, se ajustan a lo especificado, en las Bases Reguladoras arriba citadas.

3.- La concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad a lo establecido en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 22 a 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, pudiéndose subvencionar hasta un 80% del coste total de la actuación debiendo ser financiado el resto por el propio beneficiario o por otras entidades, públicas o privadas. En ningún caso, la cuantía de la subvención asignada a cada proyecto concurrente, podrá exceder del 10% del total de la partida presupuestaria destinada a la convocatoria anual.

4- El plazo para la presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Los documentos que deben acompañarse a la petición, de acuerdo al artículo 8.3 de las Bases Reguladoras.

5- La resolución se dictará y notificará por la Concejalía de Familia y Servicios Sociales, en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

6- La resolución será motivada y se notificará por escrito de manera individual a los interesados, en el lugar que hayan señalado a tal efecto en su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Además, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 16 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. Los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición o cualquier otra reclamación que afecte a su derecho procedimental, conforme a lo previsto en la Ley 30/92 de RJAP y PAC.

7- La totalidad de la subvención deberá estar justificada como máximo el 31 de enero del año siguiente de la convocatoria.

CVE-2015-7603

VIERNES, 5 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 106

Segundo.- Autorizar el gasto correspondiente por importe de 22.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 01008.2310.48001 del Presupuesto General Municipal de 2015.

Santander, 19 de mayo de 2015.

El concejal de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana,
Antonio Gómez Gutiérrez.

2015/7603

CVE-2015-7603